



DESPACHADO 0 1 2017

0006-8

[Handwritten signature]
S. p. m.

ACUERDO N°021

(28 de noviembre de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE BELLO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo Municipal del Municipio de Bello Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313, 315 numerales 1 y 5 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar la Política Pública para las Mujeres, como instrumento de orientación, planificación y realización de acciones positivas, para avanzar en el mejoramiento de la posición, situación y condición de las mujeres del Municipio de Bello.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Política Pública Municipal para las Mujeres del Municipio de Bello, tiene como objetivo promover la defensa de los derechos humanos de las mujeres, teniendo en cuenta los principios de dignidad humana, autonomía, universalidad, integralidad, equidad; para incidir en la transformación sociocultural, mejorar las situaciones de subordinación, de marginalidad de las mujeres de Bello y aportar a la construcción de la paz.

ARTÍCULO TERCERO. Principios de la Política Pública para las Mujeres.

Dignidad Humana: Como la define la Corte Constitucional en la sentencia T-881/2002, en tres dimensiones:

1. La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera).
2. La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien).
3. La dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).

Igualdad: Este principio contiene varios aspectos, la primera es la igualdad de derechos, exige que a todas las personas se las trate como iguales, implica derechos plenos para las mujeres. La segunda es el concepto de igualdad diferenciada, que reconoce el lugar históricamente menoscabado de las mujeres en las distintas esferas de funcionamiento social, que da lugar a la validación de acciones positivas o afirmativas para reparar desventajas que llevan a la subordinación, para facilitar que las mujeres accedan a los beneficios del desarrollo social.



Equidad: El término equidad proviene de la palabra en latín “aéquitas”, el que se deriva de “aequus” que se traduce al español como igual. La Política se aplicará a toda la población, sin distinción de sexo, grupo étnico, condición social

ARTÍCULO CUARTO. La Política Pública para las Mujeres se enmarca en los siguientes enfoques:

Enfoque de derechos de las mujeres: El cual reconoce que el ejercicio de los derechos de las mujeres, es fundamental para la construcción de su poder y sus acciones como sujetas sociales. Se refiere a la decisión deliberada de hacer un énfasis desde la gestión de lo público en proteger de manera específica los derechos de las mujeres. Como mujeres se considera aquellas que se reconocen como tal, independientemente de cómo haya sido su proceso de asignación sexual social.

Poblacional y Territorial: Estos enfoques, permiten interpretar la realidad social de las mujeres, analizar las condiciones raciales, etarias y las condiciones socioeconómicas, así como la interculturalidad de los territorios rurales y urbanos. Conocer y profundizar en cada una de estas condiciones permite identificar las estrategias que la administración debe aplicar para garantizar la equidad, la disminución de las brechas de desigualdad, que existen en algunos sectores sociales, etarios y étnicos del Municipio de Bello, posibilitando su intervención efectiva para mejorar las condiciones de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Definiciones. Para los efectos del presente acuerdo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

Políticas Públicas: Se entiende como decisiones políticas y acciones estratégicas que llevan a la transformación de una realidad social, que tanto los ciudadanos y ciudadanas como quienes representan al Estado han determinado como importante o prioritaria de transformar, dado que subsisten en ella condiciones de desequilibrio y desigualdad que afectan la calidad de vida. La Política Pública, plantea una distribución diferente de lo existente, en especial y de manera estructural, del poder y su relación con la distribución de los bienes o servicios y de éstos en atención a la materialización de los derechos individuales y colectivos teniendo en cuenta contextos y territorios políticos y sociales.¹

Acción afirmativa: Son aquellas medidas, políticas o decisiones públicas a través de las cuales se establece un trato ventajoso y en cuanto tal formalmente desigual, que favorece a determinadas personas o grupos humanos tradicionalmente marginados o discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social. Las acciones afirmativas o de discriminación positiva tienen lugar en un contexto de distribución y provisión de bienes públicos escasos, tales

¹Orientaciones para el diseño, la formulación y la implementación de políticas públicas en Bogotá. Secretaria Distrital de Integración Social. Junio de 2011.



Como: Puestos de trabajo, cargos públicos de alto nivel, cupos educativos o incluso, selección de contratistas del Estado. En todos los casos la implementación de una acción afirmativa conlleva costos o cargas, que deben ser razonables y que frecuentemente se diseminan y son asumidos por la sociedad como conjunto.

Plan de igualdad de oportunidades: Conjunto de acciones de política pública en los diferentes sectores de desarrollo, orientadas al logro de la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres. Es el producto de una construcción colectiva que involucra actores/as gubernamentales y de diversas expresiones de los movimientos sociales y del movimiento social de mujeres, presenta la inclusión de las necesidades e intereses diferenciados de mujeres y hombres, acciones y programas generales y específicos para que sean realizados de manera coordinada, integral y coherente.

Género: El término género es una categoría que aportan las teorías feministas a las ciencias sociales para explicar la desigualdad que se da en las sociedad por el hecho de ser mujer. "(...) Así pues, el pensamiento feminista estadounidense "inventó" el concepto de "género" a falta de un instrumento adecuado para expresar la reflexión sobre los sexos, el pensar el dos en uno, un pensamiento formalizado sobre los sexos (...)".² Este término pasa hacer una herramienta de análisis fundamental para sostener las políticas diferenciales y la apuesta por lograr la igualdad entre hombres y mujeres.

Enfoque de género: Es una decisión que parte de sostener que su prioridad será explicar la situación de hombres y mujeres en situaciones determinadas, teniendo como punto de partida el interés de lograr la igualdad entre hombres y mujeres en los ámbitos sociales, políticos, culturales y religiosos. Posibilita implementar los planes de desarrollo con líneas claras en favor de las mujeres, puesto que transversaliza toda la administración en cada uno de sus proyectos y programas.

El género en el desarrollo: Plantea desde herramientas de análisis y estadísticas la desigualdad que aún persiste en el siglo XXI entre hombres y mujeres; retoma la categoría Género como la herramienta fundamental de análisis para sustentar los programas de gobierno en todas sus dimensiones: Política, económica, social y cultural; sustentar de manera crítica las relaciones de poder que se da entre hombres y mujeres.

Tranversalidad de género: Su objeto es introducir líneas de trabajo en las diferentes ramas del poder y en las instituciones, para incorporar presupuestos de establecimiento de mecanismos de concertación y coordinación. Su implementación, permite lograr gradualmente la permanencia del proceso y evita la marginación y el aislamiento de las instancias que propenden por la equidad de género, su consolidación, trasciende el ámbito gubernamental e implica un proceso de transformación cultural, capaz de generar un cambio en las personas, las ideas, los valores y los modos de actuar dentro de la sociedad. Su meta es lograr que la equidad de género permee de la sociedad, su sistema social, económico, político, cultural, organizacional y la planeación del desarrollo en todos los niveles de la gestión pública.

²El concepto filosófico de Género. Geneviève Fraisse. En http://www.academia.edu/6989391/EI_concepto_filosofico_del_genero. Consultado el 3 diciembre del 2016.



ARTÍCULO SEXTO: Líneas estratégicas.

1. **Vida libre de violencias.** Contribuir a la erradicación de las violencias en contra de las mujeres, de todas las clases sociales, razas y orientación sexual, para la construcción de la paz y el ejercicio del derecho a una vida libre de violencias.
2. **Participación social y política.** Promover el fortalecimiento de la participación social y política de las mujeres, para el ejercicio del poder y la toma de decisiones en una ciudad más incluyente.
3. **Salud, derechos sexuales y reproductivos.** Fomentar el goce de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres a través del acceso al sistema de seguridad social en salud, desde el reconocimiento de sus necesidades específicas, contribuyendo así al ejercicio de su autonomía.
4. **Autonomía económica.** Promover la autonomía económica y el acceso, permanencia y promoción a medios productivos y financieros, para mejorar las condiciones materiales de vida de las mujeres, reconociendo su aporte a la economía del Municipio de Bello.
5. **Enfoque de género en la educación.** Impulsar la articulación intersectorial con la Secretaría de Educación Municipal, para la incorporación del enfoque de género y las acciones afirmativas en los planes y programas educativos.
6. **Fortalecimiento institucional.** Fomentar acciones de fortalecimiento de instancias administrativas para la implementación de la Política Pública e instancias de participación social para su seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para la implementación de la Política Pública Municipal para las Mujeres del Municipio de Bello, se faculta al señor Alcalde, para que reglamente el presente Acuerdo Municipal, a través de la formulación del Plan de Igualdad de Oportunidades, como un instrumento técnico para avanzar en la disminución de las inequidades y brechas de género, promoviendo mejores condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades, el ejercicio efectivo de los derechos y el desarrollo de las potencialidades de las Mujeres. Además defina el seguimiento y la evaluación del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: La articulación Interinstitucional se realizará a través del Comité Directivo Municipal de Mujer, Género y Equidad; creado mediante el Decreto N° 00000202 del 21 de mayo de 2009, modificado por el Decreto N° 201704000278 del 19 de mayo de 2017.

ARTÍCULO NOVENO: La Política Pública para las Mujeres, se implementará a través del Plan de Igualdad de Oportunidades, el cual será actualizado en el último año de cada período de Gobierno Municipal, mediante Decreto, con el objeto de ser integrado a los Planes de desarrollo de cada vigencia administrativa y evaluado cada dos años.



Lo realizará el Comité Directivo Municipal de la Mujer, Género y Equidad, con la coordinación de la Secretaria de la Mujer y la participación de la comunidad a través del Consejo Consultivo de Mujeres, con el fin de adecuar, validar y/o prorrogar las metas en los casos que sea necesario.

ARTÍCULO DÉCIMO: Consejo Consultivo de Mujeres. La participación ciudadana de las mujeres, se materializa en el seguimiento a la implementación de la Política Pública Municipal para las mujeres y el Plan de Igualdad de Oportunidades, se realiza a través del Consejo Consultivo como órgano consultor y estará conformado por mujeres organizadas de la sociedad civil.

Parágrafo Primero. Esta instancia de participación ciudadana tiene como objetivos:

1. Facilitar el diálogo y la comunicación entre la Administración Municipal y las organizaciones sociales, comunitarias u otras expresiones del Municipio.
2. Escuchar las opiniones o conceptos de las organizaciones de mujeres, sobre el desarrollo de la Política Pública de Mujeres.
3. Realizar el seguimiento y evaluación a la Política Pública y el Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres de Bello.

Parágrafo Segundo. El Consejo Consultivo estará Integrado por:

- Un Delegado/a del Concejo Municipal de Bello.
- Un Delegado/a de la Personería Municipal.
- Una representante de la Junta Administradora Local (Rural)
- Una representante de la Junta Administradora Local (Urbana)
- Una representante de ASOCOMUNAL Bello (Urbana).
- Una representante de ASOCOMUNAL Bello (Rural).
- Una representante del Sindicato de Madres Comunitarias.
- Una representante de las Organizaciones de Mujeres Afrodescendientes.
- Una representante de las Mujeres Emprendedoras.
- Una representante del Cabildo del Adulto Mayor.
- Una representante del Consejo Municipal de Discapacidad.
- Una representante de las Mujeres Jóvenes del Municipio.
- Una representante de la Población LGBTI (Mujer).
- Una representante de las Profesoras del Sindicato ADIDA.
- Una representante de las Organizaciones de Medio Ambiente o Mesa Ambiental.
- Una representante del Consejo de Cultura.
- Una representante del Colectivo de Mujeres Veedoras.
- Una representante de la Mesa Municipal de Víctimas.
- Una representante de la Alianza de Mujeres de Bello.
- Una representante de las Madres Cabeza de Familia.



Parágrafo Tercero: El Consejo Consultivo de Mujeres de Bello, se regirá por su propio reglamento interno.

Parágrafo Cuarto. De surgir un sector o colectivo nuevo de mujeres, se incluirá, según el reglamento interno de funcionamiento del Consejo Consultivo de Mujeres de Bello.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El Honorable Concejo Municipal velará, porque en cada periodo de gobierno sea incluido en el Plan de Desarrollo Municipal la Política Pública Municipal para las Mujeres y el Plan de Igualdad de Oportunidades, como un aspecto sustantivo para el logro de la equidad social y para ello, dispondrá de los medios y recursos que sean pertinentes.

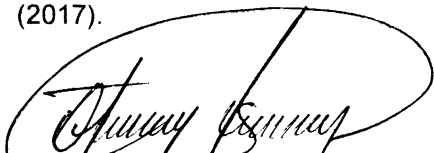
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los recursos financieros para la implementación de la Política Pública, a través del Plan de Igualdad de Oportunidades, serán asignados a cada una de las Secretarías o Dependencias de la Administración Municipal en los presupuestos anuales de acuerdo a sus competencias y se articularán al Plan de Desarrollo Municipal. Así mismo se podrán recibir recursos del Gobierno Nacional, de ONG nacionales, de gobiernos y entidades internacionales y del sector privado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo deroga el Acuerdo N° 028 del 26 de noviembre de 2006, Por medio del cual se adopta la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres” y el Acuerdo N°037 de noviembre 29 de 2007 “Por medio del cual se adopta el Plan Decenal de Acciones Positivas para las Mujeres” y todas las disposiciones que le sean contrarias.


ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bello a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).


JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL
Presidente Concejo Municipal


GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMENTE
Vicepresidente Primero


ALEXANDER VARELA ARTEAGA
Vicepresidente Segundo


CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General Concejo

Revisó: Nicolás Augusto Uribe Vásquez, Asesor Jurídico.
Transcribió: Yenie Cristina Ortega Marin, Auxiliar Administrativa